

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**, con RUC N° 20137921601, con domicilio en Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe señor **SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO**, identificado con DNI N° 28307040, a quien en adelante se le denominará como "EL FONDEPES"; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio en Av. San Ramón s/n urbanización San Eduardo - El Chipe distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, representado por su Presidente señor **JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS** identificado con DNI N° 02616132, a quien en adelante se le denominará como "EL GOBIERNO REGIONAL", en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

1. EL FONDEPES es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal, marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general, principalmente en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y la distribución de los recursos pesqueros.
2. EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la región *Piura*.
3. Mediante Decreto Supremo N° 024-2008-PRODUCE del 31 de diciembre de 2008, se aprobó la transferencia del Desembarcadero Pesquero Artesanal Paíta a favor del Gobierno Regional de Piura.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
3. Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2013.
4. Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
5. Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización.
6. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus modificatorias.
7. Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de la disponibilidad física del terreno donde se encuentra ubicado el Desembarcadero Pesquero Artesanal Paíta, por parte de GOBIERNO REGIONAL a favor de EL FONDEPES, a efectos que el mismo ejecute el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria Vigente del Desembarcadero



B. ZUMAETA



J. CACERES



J.C. VILADEGUT



J. DIAZ



Pesquero Artesanal Paita, distrito y provincia de Paita, región Piura", a fin de optimizar el consumo de recursos hidrobiológicos en condiciones sanitarias e inocuas y de brindar bienestar general a la población local y regional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para lograr el objetivo descrito en la cláusula precedente, las partes se comprometen a efectuar las siguientes actividades de cooperación, con el apoyo concertado y recíproco:

4.1 EL GOBIERNO REGIONAL:

4.1.1 Otorgar al FONDEPES la disponibilidad física del terreno durante el periodo requerido para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria Vigente del Desembarcadero Pesquero Artesanal Paita, distrito y provincia de Paita, región Piura".

4.1.2 Brindar facilidades al FONDEPES relacionadas a la ejecución del proyecto señalado en el numeral precedente.

4.2 EL FONDEPES:

4.2.1 Realizar la ejecución del proyecto señalado en el numeral 4.1.1 precedente, en el marco de los dispositivos legales vigentes aplicables a la materia.

4.2.2 Mantener en buen estado de conservación, así como custodiar el terreno anteriormente mencionado, preservándolo diligentemente y utilizándolo únicamente para la ejecución del proyecto de inversión pública referido.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El otorgamiento de la disponibilidad física del terreno por parte del GOBIERNO REGIONAL a favor del FONDEPES, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria Vigente del Desembarcadero Pesquero Artesanal Paita, distrito y provincia de Paita, región Piura", no irrogará gasto a ninguna de las partes intervinientes.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, las partes convienen en designar como coordinadores a las siguientes personas:

Por el FONDEPES:

1. Director General de Inversión Pesquera Artesana y Acuícola, coordinador titular.
2. Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, coordinador suplente.

Por el GOBIERNO REGIONAL:

1. Director Regional de la Producción, coordinador titular.
2. Profesional de la Dirección Regional de la Producción, coordinador suplente.



Las partes intervinientes establecen como funciones de los coordinadores las de planificar, supervisar y controlar la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, además de elaborar y presentar los informes que les sean requeridos.

Los coordinadores podrán ser remplazados, previo aviso a la contraparte, en un plazo no menor a tres días hábiles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

La inclusión de terceros participantes será previamente evaluada y aprobada por las partes firmantes, de acuerdo a los alcances del presente convenio y de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la materialización del objetivo propuesto en la cláusula tercera del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las partes intervinientes suscriben el presente convenio de acuerdo a sus competencias, en virtud de ello cualquiera de ellas podrá separarse, sin expresión de causa, en el momento que lo estime por conveniente, conforme al procedimiento establecido en el numeral cinco de la cláusula décimo primera del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el improbable caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, acorde a las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento legal, en el marco de lo establecido en los Incisos 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio administrativo quedará resuelto en los siguientes supuestos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes intervinientes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
3. Por mutuo acuerdo, previa suscripción de un acta que contenga su fundamentación.
4. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que éste haya sido renovado.
5. Por voluntad unilateral. En dicho supuesto si una de las partes desea dar por concluido el presente documento sin expresión de causa, deberá notificar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONSIDERACIONES GENERALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas las cláusulas que forman parte del presente documento, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Toda comunicación entre las partes se entenderá válidamente realizada si se consigna en los domicilios señalados en el parte introductorio del presente documento, sin perjuicio del empleo de otros mecanismos de remisión como el fax o el correo electrónico, siempre que exista constancia de su emisión y recepción respectiva.

Los aspectos no considerados en el presente documento y que sean necesarios para una mejor ejecución del convenio, podrán ser adoptados de común acuerdo por las partes intervinientes y serán formalizadas a través de la suscripción de cláusulas adicionales que formarán parte integrante del presente documento.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, en caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima.



En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente convenio en cuatro originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad... PIURA ... a los... UNO ... días del mes de... AGOSTO ... de 2013.



JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS
PRESIDENTE
Gobierno Regional de Piura
DNI N° 02616132



SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
JEFE
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
DNI N° 28307040

